Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Ref.: 2021/2243/361 - Atorgament - JGL 15/10/2021 Punt Urgència 2021 CC11 TEMPS LLIURE INFANTIL I ADOLESCENT

La Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2021, adoptó, entre otros, el siguiente cuerdo:

«

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de Abril de 2021, aprobó las Bases Particulares reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en el tiempo libre infantil y adolescente en Cornellá de Llobregat para el ejercicio 2021.

Dado que el plazo para la presentación de solicitudes de subvención, finalizó el 21 de junio de 2021.

Visto el informe emitido por la Jefe de Políticas de Familia relativo a la valoración económica y documentación presentada con el visto bueno de la Concejala del Área de Educación, Juventud y Acción Ciudadana.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de este ejercicio 2021 se ha previsto la partida presupuestaria 0201 3371D 4800000 / transferencia entidades tiempo libre por un importe de 124.637,79 euros.

Vista el Acta emitida por la Comisión Calificadora de la reunión que ha tenido lugar el día 06 de octubre de 2021, sobre la valoración de las solicitudes presentadas y el otorgamiento de las subvenciones.

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 en relación al otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el periodo 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2019/4690 en fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3073008 T5EB4-VD7I1-EYXXI A1C12C83A54520787BF23878A3F54B122EBDBC9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do

Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Visto el informe emitido por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021, el teniente de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Excluir del procedimiento el expediente CC11-01 de la Asociación Corncrenata por desistimiento.

Segundo.-Aprobar la otorgación de subvenciones para proyectos de carácter educativo en el tiempo libre infantil i adolescente en Cornellá de Llobregat para el ejercicio 2021 a favor de les entidades y por los importes que a continuación se indican:

Núm. Ex.	Entidad	Proyecto	Período ejecución	Importe otorgado euros
2021 CC11-02	C.E.I.J. MOWGLI	Proyecto General 2021	de enero a diciembre 2021	37.345,85
2021 CC11-04	CLUB INFANTIL I JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONS	Proyecto de actividades de tiempo libre infantil 2021	de enero a diciembre 2021	30.000,00
2021 CC11-05	CEIJ GAVINA	CEIJ Gavina-Curso 2021	de enero a diciembre 2021	20.199,72
2021 CC11-06	MIJAC ELS ESQUIROLS	Con amor, igualdad y empatía tendrás un gran día 3	de enero a julio y de septiembre a diciembre 2021	1.200,00
2021 CC11-07	G.E. VOL I VOL	Curso 2021	de enero a diciembre 2021	8.000,00
2021 CC11-08	FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI	Actividades Educativas en el Tiempo Libre en el Barrio de Fontsanta-Fatjó	de enero a diciembre 2021	25.000,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3073008 T5EB4-VD7I1-EYXXI A1C12C83A54520787BF23878A3F54B122EBDBC9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do

Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

TOTAL	121.745,57

El remanente es de 2.892,22€.

Tercero.- Denegar la otorgación de subvención a la Asociación Corncrenata por incumplimiento de la cláusula 7.2 de las bases reguladoras: "Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencional. "

Cuarto.- Disponer el gasto de los importes otorgados, para cada uno de los conceptos con cargo a la partida del Presupuesto General de 2021, 02013371D4800000 / Transferencia entidades tiempo libre por un importe de 121.745,57 euros.

Quinto.- Aprobar que la forma de pago, a favor de les entidades beneficiarias, de cada una de las mencionadas cantidades se realice de manera anticipada en concepto de anticipo y mediante transferencia bancaria, con cargo a las partidas señaladas, no sujeto a garantía de ningún tipo en atención a la naturaleza de dichas entidades, así como la de sus beneficiarios.

Sexto.- Informar a cada una de las entidades beneficiarias de lo siguiente:

1. Que deberán de cumplir con lo que se establecen las Bases Particulares Reguladoras de la presente convocatoria.

2. Que deberán aceptar la subvención, por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat(medios electrónicos a (instancia genérica telemática: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo se entenderá aceptada si, dentro del plazo de diez días a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiestan nada en contra.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3073008 T5EB4-VD7I1-EYXXI A1C12C83A54520787BF23878A3F54B122EBDBC9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3073008 T5EB4-VD7I1-EYXXI A1C12C83A54520787BF238378A3F54B122EBDBC9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do

Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

3. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/ u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

4. Que la justificación deberán hacerlo, como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la presente subvención, la justificación se realizará dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

4.1 La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (instancia genérica telemática: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2),o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se deberá formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexo núm. J-1 y siguientes) y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2 Se deberá aportar certificado de la publicidad de financiación del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat del proyecto subvencionado, así como ejemplar/es del/original/es de la publicidad gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat".

4.3 Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, el presupuesto sea inferior a 50.000 euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que significa que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 Euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen los menos la cantidad de 5.000 Euros, cuando sea este Ayuntamiento la Administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado podrá poner a su disposición la sede electrónica municipal para que ésta dé cumplimiento a sus obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm.295 y que ha entrado en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

5. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro

6. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Séptimo.- La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Octavo.- Publicar las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RAISC, a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cornellá a los efectos de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña y en la web municipal.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las entidades y personas físicas interesadas y el Área Educación, Juventud y Acción Ciudadana, para su conocimiento y efectos.**»**

La qual cosa poso en el vostre coneixement als efectes escaients.

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, a la data i amb les signatures electròniques que figuren en aquest document.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3073008 T5EB4-VD7I1-EYXXI A1C12C83A5452078 7BF23878A3F54B122EBDBC9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do